



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°188-2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 05 MAYO 2025

VISTO: La CARTA N°015-2025-CONSORCIOSJN/JKNV, de fecha 25 de abril de 2025, CARTA N°001-2025/JROS/EE-CSJN, de fecha 24 de abril de 2025, INFORME N°055-2025-ACIII/ASS, de fecha 30 de abril de 2025, INFORME N°002927-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de mayo de 2025, OFICIO N°03886-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de mayo de 2025, INFORME LEGAL N°042-2025-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 05 de mayo de 2025, OFICIO N°826-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES SAN JUAN DIEGO"**, suscribieron el CONTRATO DE OBRA N°025-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI" CUI N°2278487 – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCÓN VIVANCO - PADRE ABAD – CURIMANÁ – NUEVA MERIBA (I ETAPA), por la suma de S/ 16,963,340.14 (Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y 14/100 Soles), incluido IGV, fijándose como plazo de la ejecución de la prestación de (360) Trescientos Sesenta días calendario;

Que, con fecha 01 de octubre de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR JESÚS DE NAZARETH"**, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°034-2024-GRU-GGR, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI" CUI N°2278487 – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCÓN VIVANCO - PADRE ABAD – CURIMANÁ – NUEVA MERIBA (I ETAPA), por la suma de S/ 878,907.72 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Siete y 72/100 Soles), exonerado IGV, fijándose como plazo de la ejecución de la prestación de (420) Cuatrocientos Veinte días calendario;

Que, mediante CARTA N°015-2025-CONSORCIOSJN/JKNV, de fecha 25 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor Jesús de Nazareth, solicitó a la Entidad el CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, debido a que mediante CARTA N°001-2025/JROS/EE-CSJN, de fecha 24 de abril de 2025, el ING. JOHNNY RICHARD OLORTEGUI Sifuentes, renunció al referido cargo por problemas de índole familiar, personal y salud. Precizando además que su permanencia en obra será hasta que la Entidad se pronuncie vía acto resolutivo su sustitución. Proponiendo como reemplazo al ING. JIM DOMÍNGUEZ ALVINO, con Registro de Matrícula del CIP N°181988, adjuntando la documentación con la que señalan cumplir los requerimientos técnicos mínimos para desempeñar el mencionado cargo.

Que, mediante INFORME N°055-2025-ACIII/ASS, de fecha 30 de abril de 2025, el Administrador

📍 Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 – Lima ☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Contrato III, luego de la evaluación y revisión de la documentación presentada por el Supervisor de Obra, recomendó proceder con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo del cambio de profesional como especialista en estructuras, precisando además que el supervisor de obra ha cumplido con lo establecido en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con lo establecido en el requerimiento de la contratación del procedimiento de adjudicación simplificada N°066-2024-GRU-GR-CS, derivada del CONCURSO PUBLICO N°003-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA. Informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras, mediante INFORME N°002927-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de mayo de 2025, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N°03886-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de mayo de 2025;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en el numeral **190.1**: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato", así mismo, en el numeral **190.2**: "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal"; el numeral **190.3** indica: "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado", y el numeral **190.4**: "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Que, al respecto, la OPINIÓN N°017-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala en su numeral 2.2.1:

"De acuerdo con lo señalado al absolver la consulta anterior, si bien eran responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedirían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección.

Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador.

Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. (Negrita y Sub Rayado es agregado);

Que, en consecuencia, estando a los informes técnicos favorables que aprueban la sustitución del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe lo solicitado por el supervisor de obra.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades

📍 Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 – Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del ING. JOHNNY RICHARD OLORTEGUI, con registro CIP N°78837, por el ING. JIM DOMÍNGUEZ ALVINO, con Registro de Matricula del CIP N°181988, en el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, en el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°034-2024-GRU-GGR, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI" CUI N°2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCÓN VIVANCO - PADRE ABAD - CURIMANÁ - NUEVA MERIBA (I ETAPA), por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES SAN JUAN DIEGO", "CONSORCIO SUPERVISOR JESÚS DE NAZARETH", y a la SUB GERENCIA DE OBRAS, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vésquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV



Región
Productiva

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali